

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Francisco Antonio Cappa Rosales
Alcalde Municipal
Municipalidad de Morales, Izabal

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Francisco Antonio Cappa Rosales
Alcalde Municipal
Municipalidad de Morales, Izabal

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0027-2012 de fecha 03 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Morales, Izabal , con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Orlando Cruz Merlos y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento Sistema de Agua Potable, y Servicios Públicos Municipales, 13 Red Vial y 14 Mejoramiento de Obras, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Sevicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes y de Capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Condición

Al proceder a revisar las actas de Ampliaciones y Transferencias presupuestarias, suscritas en sesiones del Concejo Municipal de Morales, Izabal, se detectó que no se está registrando correctamente en el sistema el número de acta, por parte del Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, las cuales se describen a continuación: ampliación por Q. 1,243,614.80, se registró con el documento de respaldo 0111 y lo correcto es 01-2011; la ampliación por Q. 2,068,444.57 se registró con el documento de respaldo No. 082011 y lo correcto es 08-2011.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 41, establece: Acta Detallada. "El secretario municipal debe elaborar actas detalladas de cada sesión, las que serán firmadas por quien las haya presidido y por el secretario municipal, siendo validas después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia de cada acta se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad". El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.20 Control de Las Modificaciones Presupuestarias, "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados".

Causa

Inobservancia de las regulaciones establecidas en el Código Municipal en lo relacionado a las actas de sesiones del Concejo Municipal.



Efecto

Falta de control interno, por parte de la Directora de AFIM y Secretario Municipal, sobre las actas aprobadas por el Concejo Municipal, que contienen la información de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de implementar los controles internos necesarios para que se traslade a la Directora de AFIM, el número y el punto de acta, donde se realizó la Aplicación y/o Transferencia presupuestarias correspondiente, suscrita en sesión del Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de enero de 2012, el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: Como se observo los registros se realizaron al inicio del ejercicio fiscal 2011, por recomendaciones verbales del Auditor Gubernamental se corrigió la forma de operar, a partir de su recomendación se tuvo el cuidado de no ingresar registros incorrectos, hoy se ingresan al sistema con sus respectivos números de actas de aprobación del Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues el comentario vertido por los responsables no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

Se verificó que las rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Morales, Izabal, Cuenta No. T3-18-4, en el año de 2011 al momento de la intervención de auditoría, no se había rendido a la Contraloría General de Cuenta de Izabal, el mes de diciembre de 2011, como lo estipula la ley que tiene que ser en los primeros cinco días de cada mes.



Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, emitido por el Sub-Contralor de Probidad encargado del Despacho, en su Artículo No. 1, inciso e) indica que "la Rendición de Cuentas Electrónicas mensuales, será presentada directamente a la Contraloría General de Cuentas en las oficinas centrales, para las entidades radicadas en el Departamento de Guatemala, y en sus Delegaciones Departamentales, para las demás entidades radicadas en el interior de la República en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción".

Causa

Inobservancia por parte de la Directora de AFIM, de la normativa establecida, en el sentido de dar cumplimiento al plazo establecido para la rendición de cuentas, ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de información oportuna y confiable, para la adecuada toma de decisiones de las autoridades municipales, así como presentación inoportuna de información importante ante el ente fiscalizador.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, a efecto que se tome en cuenta lo establecido en la normativa para la rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de enero de 2012, el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: El atraso lo motivo la reprogramación de los proyectos que quedaron como obras de arrastre y mientras este registro no se efectuara no se debía realizar el cierre correspondiente al mes de diciembre, por lo que se puede comprobar que los meses posteriores hemos rendido en los primeros cinco de cada mes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues el comentario vertido por los responsables no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Al analizar el renglón presupuestario de combustibles y lubricantes, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad adquirió por ese concepto, la cantidad de Q.3,752,384.11, para diferentes actividades, en los programas 13 y 14. Sin embargo, no existe ningún tipo de control que permita la verificación del consumo de combustibles y lubricantes. Asimismo, carece del Reglamento respectivo, que norme o regule el consumo del mismo.

Criterio

El Acuerdo No.A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.17 " **Ejecución Presupuestaria:** La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales".

Causa

Falta de control interno y reglamentación adecuada, que permita verificar el consumo de combustible en forma efectiva y si corresponden a comisiones oficiales o eventos programados.

Efecto

Falta de información oportuna, precisa y confiable para la toma de decisiones relacionado con el consumo de combustible.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, para que establezca un sistema de control interno; de tal manera que permita conocer la cantidad de combustible que cada uno de los vehículos o maquinaria municipal consume y la finalidad del mismo.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de enero de 2012, el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: En DAFIM, se reciben las facturas con sus respectivos vales debidamente autorizados (firmados por el Alcalde Municipal y miembros del concejo). Posteriormente se me ordena mediante el punto de acta el pago de dichas facturas. A mi juicio el control debe establecerlo el Concejo a través de las políticas de control que mejor contribuyan a transparentar y mejorar la calidad del gasto público. El Concejo debió haber nombrado un encargado de compras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues el comentario vertido por los responsables no desvanece el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Se determinó que los pagos que realiza la Tesorería Municipal de Morales Izabal, a sus proveedores y personal de la misma, se efectúan a través de cheques, sin la expresión impresa de No Negociable.

Criterio

El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Artículo 498, establece: " En los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula no negociable". El Acuerdo Interno No. A-09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 1.2 Estructura de Control Interno establece que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con controles preventivos".

Causa

Falta de control interno por parte las autoridades responsables, al no exigir que los cheques se sellen con la expresión "NO NEGOCIABLE".

Efecto

No existen medidas de seguridad que garanticen que el pago será recibido por el beneficiario determinado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, para que desde el sistema se le estampe a los cheques la expresión de NO NEGOCIABLE o bien se adquiera un sello con la leyenda de "NO NEGOCIABLE" y verificar que sea colocado en cada cheque emitido y en la proxima impresión de cheques ya debe estar impresa dicha leyenda.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de enero de 2012, el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: Durante las pasadas auditorias gubernamentales no se nos recomendó establecer este mecanismo. Más sin embargo será tomado



en cuenta para todo proceso de pago que se ejecute.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues los comentarios vertidos por los responsables no desvanecen el contenido del mismo y aceptaron el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, por la cantidad de Q. 3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En la verificación de expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Morales, Izabal se encontraron algunas deficiencias en el Programa 11, Mejoramiento Sistema de agua Potable y Servicios Públicos Municipales, Contrato No. 02-2011 de fecha 27/05/2011, Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Colonia Hermana Patricia, por valor sin Iva de Q. 203,125.40, el mismo no cuenta con: Acta de Aprobación de la Adjudicación, Acta Aprobación del Contrato, Acta de Recepción, Acta de Liquidación, Acta de Aprobación de la Liquidación, Estimaciones para Pago y Finiquito ; Programa 13, Red Vial Contrato No. 05-2011 de fecha 09/10/2011; Mejoramiento Calle Principal Fase II (Pavimento) Aldea Playita, por valor sin Iva de Q. 803,482.14; no cuenta con: Acta Aprobación del Contrato, Acta de recepción, Acta de Liquidación, Acta de Aprobación de la Liquidación, Estimaciones para Pago, Registro de Precalificados de Obras y Finiquito; dichos proyectos tienen el 100% de Avance Financiero y Físico.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas establecen: "Artículo 36. Aprobación de la Adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, ésta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la



Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente, "Artículo 48.- Aprobación del Contrato . El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia Artículo 56. Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato; Artículo 57. Aprobación de la Liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. con solo el subsiguiente clasificado en su orden; Artículo 59. Estimaciones para Pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas; Artículo 71. Registro de Precalificados de Obras. Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro y Artículo 72 del Reglamento Finiquito, Aprobar la Liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley, se otorgara el finiquito reciproco entre las partes que lo liberan de sus obligaciones salvo lo dispuesto en el Artículo 67 de la misma".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado, relacionada con los requisitos que debe contener los expedientes de Contratos de obra suscritos.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de obra y en consecuencia, mala administración de los recursos monetarios.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de AFIM, para que no se efectúen pagos a ningún contratista que no cumpla con todos los requisitos legales establecidos en la Ley de contrataciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de enero de 2012, el Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: En atención y respuesta al oficio No. DAM-0027-01-2012, específicamente al punto 5. Varios incumplimientos a la ley de contrataciones del Estado y en donde se hace referencia la ausencia de las actas de Aprobación de la Adjudicación, acta de Aprobación del Contrato, Acta de Recepción, Acta de Liquidación y Acta Aprobación de la Liquidación, del proyecto Construcción Sistema De Alcantarillado Sanitario Colonia Hermana Patricia, y Acta de Aprobación del Contrato, Acta de Recepción, Acta de Liquidación, Acta de Aprobación de la Liquidación, Estimaciones para Pago, Registro de Precalificados de Obras y Finiquito del proyecto Mejoramiento Calle Principal Fase II (Pavimento) la Dirección Municipal de Planificación adjunta al presente oficio copias de las actas respectivas, y documentación requerida de ambos proyectos a excepción de las Actas de Liquidación que según la Ley de Contrataciones Del Estado se realiza en un plazo de 90 días a partir de la fecha de el Acta de Recepción estando para el efecto en los dos proyectos aun en el tiempo reglamentario para la elaboración de dicha acta.

Es responsabilidad de la DMP formar los expedientes y en la Dirección Administrativa Financiera Integral Municipal se cancela conforme la documentación que la DMP presenta, tales como los avances de los proyectos, conforme el avance que el contratista solicita. Adjuntamos:

Acta de recepción de proyecto: Construcción Sistema de Alcantarillado sanitario Colonia Hermana Patricia, Morales Izaba.

Punto resolutivo Vigésimo Quinto, Acta de adjudicación de Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Hermana Patricia.

Acta de Adjudicación No. 02-2011 Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Hermana Patricia.

Punto resolutivo Decimo segundo, del acta 62-2010 aprobación de ejecución del proyecto Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Hermana Patricia.

Punto resolutivo decimo tercero del acta No. 33-2011, de aprobación del contrato Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia Hermana Patricia.

Punto resolutivo quinto del acta No. 58-2011, aprobación de adjudicación del proyecto, MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTO) FASE II ALDEA PLAYITAS.

ACTA No. 04-02-2011, de recepción de ofertas, MEJORAMIENTO CALLE



PRINCIPAL (PAVIMENTO) FASE II ALDEA PLAYITAS.

Punto resolutivo sexto, del acta 63-2011, de recepción de obra.

Acta de Recepción de obra MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTO) FASE II ALDEA PLAYITAS.

Punto resolutivo tercero, del acta No. 60-2011, de aprobación del contrato MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTO) FASE II ALDEA PLAYITAS.

Reportes de avances físicos

Registro de Precalificado de obras del Ministerio de Comunicación Infraestructura.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, pues los responsables no presentaron las pruebas suficientes que desvanezcan el mismo, como: estimaciones de trabajo del Proyecto, Construcción Sistema Alcantarillado Sanitario Colonia Hermana Patricia y del proyecto, Mejoramiento Calle Principal Fase II (Pavimento) Aldea Playita, no presentaron el Registro de Precalificados de Obras específico.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.18,100.89, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO TULIO GALEANO MENJIVAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	RUDY OTTONIEL LOPEZ SOSA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	OMAR ALBERTO GOMEZ ALDANA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	BEATRIZ EUGENIA VILLEDA HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	LUIS ALFONSO PACHECO OLIVA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	LORENA JEANETTE CARDONA PINEDA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
7	BORIS ROMEO RAMIREZ ARTIGA	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MYNOR DANILO HENRY	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011	31/12/2011
9	GERSON LEMUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
10	MAYNOR DAVID PORTILLO VASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
11	VILMA PORTILLO RAMOS	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	JOSE ALFREDO PEREZ RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
13	LUIS EDUARDO SUCHINI SAGASTUME	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS
Auditor Gubernamental

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

EJERCICIO FISCAL 2011.
(Expresado en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	1,622,900.00	0.00	1,622,900.00	1,317,281.69	305,618.31
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	714,200.00	1,227,261.36	1,941,461.36	2,244,386.65	(302,925.29)
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	608,600.00	0.00	608,600.00	663,697.41	(55,097.41)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	1,658,100.00	0.00	1,658,100.00	2,047,301.50	(389,201.50)
15.00.00.00	Renta de la Propiedad	2,056,100.00	0.00	2,056,100.00	1,437,997.49	618,102.51
16.00.00.00	Transferencia Corrientes	3,015,100.00	1,291,017.54	4,306,117.54	4,306,017.54	100.00
17.00.00.00	Transferencia de Capital	18,325,000.00	2,223,910.07	20,548,910.07	20,487,096.86	61,813.21
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	1,226,814.80	1,226,814.80	0.00	1,226,814.80
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	16,800.00	16,800.00	0.00	16,800.00
	TOTALES	28,000,000.00	5,985,803.77	33,985,803.77	32,503,779.14	1,482,024.63



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

EJERCICIO FISCAL 2011
(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	11,770,000.00	1,789,008.10	13,559,008.10	13,254,767.84	98
Servicios No Personales	5,971,619.13	(841,111.92)	5,130,507.21	5,127,518.64	99
Materiales y Suministros	5,771,409.95	3,547,188.63	9,318,598.58	9,315,762.63	99
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	340,000.00	1,311,571.64	1,651,571.64	1,542,321.35	93
Transferencias Corrientes	1,455,000.00	(511,965.58)	943,034.42	939,349.75	99
Transferencias de Capital	1,126,870.92	652,472.55	1,779,343.47	1,242,987.35	70
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,565,100.00	(143,843.58)	1,421,256.42	1,421,256.42	100
Asignaciones Globales	0.00	182,483.93	182,483.93	182,483.93	100
TOTALES	28,000,000.00	5,985,803.77	33,985,803.77	33,026,447.91	97

